

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Convocatoria y objeto del Concurso

El Comité Especial encargado de promover la inversión privada bajo la modalidad de concesión de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya (el "Comité Especial") ha convocado a Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyecto Integral (el "Concurso") para la entrega en concesión al sector privado del sistema de transmisión de electricidad entre las subestaciones de Campo Armiño (Mantaro) y Socabaya (Arequipa)

Este Concurso se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "Punto", "Inciso", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éstas, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Cualquier referencia a "Leyes Aplicables" deberá entenderse efectuada a las leyes, regulaciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de las anteriores emitidas por una Autoridad Gubernamental competente, incluyendo las disposiciones que dicte el COES-SICN o el COES-SIS.

Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriados en la ciudad de Lima o días en que los bancos en la ciudad de Lima, Perú, no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la autoridad competente, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas del Perú.

En estas Bases y en el Contrato BOOT, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Acto de Cierre: Es el momento en el cual tendrán lugar y surtirán plenos efectos todos los actos mencionados en el Punto 8.2.

Acto de Recepción de Propuestas: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 6.1.3.

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo 1.

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité Especial estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso por ser la Mejor Oferta Económica.

Adjudicatario: Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

Adquirente: Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.

Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Operador Estratégico Precalificado conforme al Punto 2.1, según corresponda.

Asesor Financiero: Es Robert Fleming & Co.

Asesores Legales: Son los estudios de abogados Luis Echeopar García y Baker & McKenzie.

Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

Banco Extranjero de Primera Categoría: Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentren incluidos en la Circular que se acompaña como Apéndice 1, según sea modificada por dicho Banco Central.

Bases: Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificadas por el Comité Especial, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

Carta de Crédito Stand-By: Es la garantía otorgada en los términos del Punto 6.6 y el Formulario 3(b), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica.

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta por medio de la cual un Postor presenta su Oferta Económica según el modelo que figura como Formulario 1.

Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación: Es la carta presentada por un Postor según el modelo que aparece en el Formulario 2.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases.

Cláusula de Mayoría Calificada: Es la cláusula que, conforme al Anexo 3, deberá incluir el Adjudicatario en el estatuto o contrato de sociedad de la Sociedad Concesionaria, para la Participación de ETECEN. La inclusión de la Cláusula de Mayoría Calificada en el estatuto o contrato de sociedad de la Sociedad Concesionaria y su inscripción en el registro público correspondiente, a satisfacción del Comité Especial, constituyen una obligación a ser satisfecha por el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria antes de la Fecha de Cierre conforme al Inciso 8.2.3 (ii).

Comité Especial: Es el Comité Especial encargado de promover la inversión privada en la concesión de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya constituido por Resolución Suprema N° 498-96-PCM del 30 de diciembre de 1996. Las facultades del Comité Especial se describen en el Punto 1.4.

Comité de Evaluación: Es el conjunto de personas que el Comité Especial nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales y resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la precalificación de cada Operador Estratégico.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará el Comité Especial, o quien éste designe, al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

Concurso: Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en concesión al sector privado del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya.

Consortio: Es la agrupación de varias Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa como Postor en el Concurso conforme a estas Bases.

Contraparte: Es la entidad que suscribirá el Contrato BOOT en nombre y representación del Estado Peruano, y que oportunamente el Comité Especial informará a los Operadores Estratégicos Precalificados.

Contrato BOOT: Es el contrato a ser celebrado entre la Contraparte, la Sociedad Concesionaria y el respectivo Operador Estratégico Precalificado, que regula la entrega en concesión del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya a la Sociedad Concesionaria.

Contrato de Concesión: Es el contrato de concesión definitiva de transmisión de electricidad celebrado entre ETECEN y el Ministerio de Energía y Minas según las formalidades correspondientes y que estará debidamente inscrito en su oportunidad, para el desarrollo de la actividad de transmisión de energía eléctrica por el sistema de transmisión Mantaro-Socabaya. Cualquier referencia al Contrato de Concesión deberá entenderse que incluye la cesión de la posición contractual de ETECEN en el mismo a ser efectuada a favor de la Sociedad Concesionaria conforme a las Leyes Aplicables.

Control Efectivo: Se entiende que una Persona tiene el Control Efectivo de otra cuando:

- a. Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
- b. Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Credenciales: Son los documentos que un Operador Estratégico deberá presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 5 para ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el Punto 1.7 de estas Bases. Salvo indicación expresa en sentido contrario, todas las fechas señaladas en el Cronograma están referidas al año 1997.

Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Bancaria: Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 2.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

ETECEN: Es la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.

ETESUR: Es la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A.

Fecha de Cierre: Es el día y hora establecidos por el Comité Especial en que se cumplen todos y cada uno de los Actos de Cierre.

Garantía de Fiel Cumplimiento BOOT: Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria a ser otorgada por la Sociedad Concesionaria conforme al Punto 8.3 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato BOOT.

Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada en los términos del Punto 6.6 para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formulario 3(a).

Garantía del Contrato de Concesión: Es la garantía exigida por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, que la Sociedad Concesionaria deberá constituir a favor del Ministerio de Energía y Minas conforme a los términos del Contrato de Concesión.

Leyes Aplicables al Concurso: Las que se indican en el Punto 1.3 de estas Bases.

Línea de Transmisión: Entiéndase como Sistema de Transmisión.

Mejor Oferta Económica: Es la Oferta Económica que resulte adjudicataria de la Buena Pro al ser declarada como tal por el Comité Especial.

Monto Base: Es la cantidad máxima, expresada en Dólares y aprobada por PROMCEPRI que será utilizada por la Autoridad Gubernamental competente para determinar, conforme a las Leyes Aplicables, la compensación que le corresponda a la Sociedad Concesionaria en su condición de titular del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya, y que el Comité Especial comunicará oportunamente mediante una Circular.

Monto de Inversión: Monto estipulado en Dólares por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica para la entrega en concesión del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya, el cual incluye el diseño, procura (*procurement*), construcción y cualquier otra actividad que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de dicho sistema conforme al Contrato BOOT. En caso el Monto de Inversión consignado por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica sea inferior al Monto Base, este último se reducirá a una cantidad igual al Monto de Inversión consignado por el Postor

respectivo en dicha carta. En caso el Monto de Inversión consignado por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica exceda el Monto Base, el Postor respectivo será descalificado y su Oferta Económica no tendrá efecto legal alguno.

Nueva Oferta Económica: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 7.3.1.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor que cumple con los requisitos estipulados en estas Bases para recibir en concesión el sistema de transmisión Mantaro-Socabaya y que se encuentra contenida en el Sobre N° 3. Para todos los fines del Concurso, se considera, sin admitirse prueba en contrario, que el monto de la Oferta Económica consignado por un Postor en su Carta de Presentación es igual al Monto de Inversión ofrecido por dicho Postor.

Operador Estratégico Precalificado: Es aquel Operador Estratégico calificado por el Comité de Evaluación que cumple con los Requisitos de Precalificación y que se encuentra, en consecuencia, habilitado para presentar el Sobre N° 2.

Operador Estratégico: Es el Adquirente que solicita ser calificado como Operador Estratégico Precalificado conforme a estas Bases.

Participación de ETECEN: Es la participación en el capital de la Sociedad Concesionaria que tendrá ETECEN equivalente al 15% del Capital Social de la Sociedad Concesionaria que se indica en el Inciso 5.3.2. y será suscrito y pagada por ETECEN, en efectivo, en los mismos términos y condiciones que los demás accionistas o socios de la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo estipulado en el Inciso 5.3.2.2. La Participación de ETECEN no modifica, en sentido alguno, las obligaciones del Adjudicatario o sus integrantes, miembros, socios o accionistas, conforme a estas Bases.

Participación Mínima: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 5.3.2.3

Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

Postor: Es la persona jurídica o Consorcio integrado por cuando menos un Operador Estratégico Precalificado que sea titular de la Participación Mínima y que presenta una Oferta Económica.

PROMCEPRI: Es el organismo encargado de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.

Representante Legal: Son las personas naturales designadas como tales por el Operador Estratégico conforme al Punto 2.2.

Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que, conforme al Punto 5.2, deberá satisfacer un Operador Estratégico para ser declarado Operador Estratégico Precalificado por el Comité de Evaluación.

Requisitos Financieros de Precalificación: Son los requisitos de orden financiero que, conforme al Inciso 5.2.2, deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Requisitos Legales de Precalificación: Son los requisitos de orden legal que, conforme al Inciso 5.2.1, deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Requisitos Técnicos de Precalificación: Son los requisitos de orden técnico que, conforme al Inciso 5.2.3, deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de ETECEN, ubicada en Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el proyecto del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Operadores Estratégicos Precalificados en los términos indicados en estas Bases.

SICN: Es el Sistema Interconectado Centro-Norte, o aquél que lo suceda.

SIS: Es el Sistema Interconectado Sur, o aquél que lo suceda.



Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 5.4 a ser presentados conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 5 por un Operador Estratégico que desee ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 6.2 a ser presentados por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el Punto 6.5 a ser presentado por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica constituida en el Perú y con domicilio en la ciudad de Lima, que deberá constituir el Postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro, de acuerdo al Punto 5.3. La Sociedad Concesionaria será parte contratante del Contrato BOOT. El estatuto o contrato de la Sociedad Concesionaria deberá estar a satisfacción de ETECEN y contener, entre otras disposiciones la Cláusula de Mayoría Calificada.

1.3. Leyes Aplicables al Concurso

El Concurso y todos los actos vinculados al mismo se regirán por el Texto Unico Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y 060-96-PCM, así como por sus disposiciones complementarias, suplementarias, reglamentarias y modificatorias; las presentes Bases; la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844 y demás normas que regulan las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad; la Ley General de Sociedades; el Código Civil; y las demás Leyes Aplicables al mismo, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Operador Estratégico, Operador Estratégico Precalificado, Postor o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce las Leyes Aplicables.

1.4. Facultades del Comité Especial y de PROMCEPRI

- 1.4.1. El Comité Especial fue constituido con el objeto de conducir el proceso de entrega en concesión al sector privado del sistema de transmisión de electricidad Mantaro-Socabaya. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que

resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

- 1.4.2. El Comité Especial puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité Especial sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.3. La sola presentación de Credenciales por parte de un Operador Estratégico al Comité Especial no obliga a este último o al Comité de Evaluación a declararlo como Operador Estratégico Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor obliga al Comité Especial a aceptarla.
- 1.4.4. La sola presentación de las Credenciales por un Operador Estratégico implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el Inciso 1.4.3, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros, los Asesores Legales, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en el Inciso 1.4.3.
- 1.4.5. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité Especial o PROMCEPRI, según sea el caso, con relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Participación de ETECEN

- 1.5.1. ETECEN es la empresa dedicada a la transmisión de energía eléctrica en el SICN y será titular del Contrato de Concesión, el cual estará debidamente inscrito en los Registros Públicos de Lima. La posición contractual de ETECEN en el Contrato de

Concesión será cedida a favor de la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas conforme a las Leyes Aplicables y la publicación de la Resolución Suprema respectiva en el Diario Oficial "El Peruano".

- 1.5.2. ETECEN participará en el Capital Social de la Concesionaria en una proporción equivalente al 15% de éste.

1.6. Contrato BOOT

- a. El primer proyecto del Contrato BOOT constituye el Anexo 2 de las Bases, el mismo que entrará en vigencia de acuerdo al acápite 8.5.
- b. Los Operadores Estratégicos Precalificados podrán presentar sugerencias al Contrato BOOT dentro de los plazos indicados en los Incisos 1.7.7 y 1.7.9, con las mismas formalidades previstas en los Incisos 3.1.1 y 3.1.2. El Comité Especial no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Operadores Estratégicos Precalificados formulen a los proyectos del Contrato BOOT.

1.7. Cronograma del Concurso

1.7.1.	Venta de Bases	:	21 de jul. al 1° de oct.
1.7.2.	Consultas sobre las Bases	:	21 de jul. al 3 de oct..
1.7.3.	Funcionamiento de la Sala de Datos	:	23 de jul. al 5 de nov.
1.7.4.	Presentación del Sobre N° 1 (Precalificación)	:	18 de ago.
1.7.5.	Subsanación de Credenciales	:	18 al 25 de ago.
1.7.6.	Anuncio de Precalificación	:	29 de ago.
1.7.7.	Plazo para efectuar sugerencias a la 1ra versión del Contrato BOOT.	:	29 de ago. al 05 de set .
1.7.8.	Envío de la segunda versión del Contrato BOOT	:	15 de set.
1.7.9.	Plazo para efectuar sugerencias a la 2da versión del Contrato BOOT.	:	16 de set. al 10 de oct.



- 1.7.10. Envío de la versión final del Contrato BOOT : 13 al 24 de oct.
- 1.7.11. Presentación del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3 : 7 de nov.
- 1.7.12. Subsanación de observaciones al Sobre N° 2 : 7 al 13 de nov.
- 1.7.13. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro. : 14 de nov
- 1.7.14. Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato BOOT. : 28 de nov
- 1.7.15. Vencimiento de las Ofertas Económicas : 02 de feb. de 1998.

Todas las fechas señaladas en este Punto y a lo largo de estas Bases son referenciales. El Comité Especial podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

Para efectos de claridad se adjunta como Anexo 4 una Tabla detallada del Presente Cronograma. No obstante, todas las referencias a determinados Incisos del Cronograma, ya sea en las Bases, las Circulares o en el Contrato, se refieren a los Incisos indicados en este Punto 1.7.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

2.1.2. Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente señalando expresamente las facultades indicadas en el Inciso 2.1.3 y la información exigida en el Inciso 2.1.4.

Al presentar sus Credenciales, cada Operador Estratégico deberá designar a las personas que, en adelante, serán sus Agentes Autorizados, salvo el caso en que el Operador Estratégico sea, a su vez, un Adquirente.

2.1.3. Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Operador Estratégico, según corresponda, para: (i) tratar con PROMCEPRI, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR y los Asesores Financieros todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Inciso 2.2.1, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y las Bases; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Operador Estratégico Precalificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité Especial formule con relación al Adquirente o al Operador Estratégico; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre y representación del Adquirente u Operador Estratégico respectivo.

2.1.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y facsímil.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extra judiciales dirigidas al Adquirente o al Operador Estratégico Precalificado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común de los Agentes Autorizados señalados en el Inciso 2.1.4.

2.1.6. Sustitución

El Adquirente o el Operador Estratégico Precalificado podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de

teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono sean los mismos para ambos Agentes Autorizados y tanto el domicilio común como los números de teléfono y facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación de la comunicación respectiva al Comité Especial conforme al Inciso 2.1.5.

2.2. Representante Legal

2.2.1. Designación y facultades

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Carta de Presentación de Oferta Económica y, en general, todos los documentos que un Operador Estratégico Precalificado o un Postor presente con relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Inciso. El Operador Estratégico Precalificado o el Postor únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Punto 2.2. El domicilio, número de facsímil y número de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Incisos 2.1.4, 2.1.5, y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica, la Nueva Oferta Económica de ser el caso, aceptar la cesión de posición contractual del Contrato de Concesión y suscribir el Contrato BOOT.

2.2.2. Presentación del poder

El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité Especial reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Lugar de otorgamiento del poder

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a Representante Legal deberá estar (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4. Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes del Representante Legal del Postor Adjudicatario de la Buena Pro y aquellos otorgados por la Sociedad Concesionaria a favor de su Representante Legal deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima antes de la Fecha de Cierre.

2.2.5. Documentos presentados por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Operador Estratégico Precalificado o de un Postor.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Vinculada al Operador Estratégico o, en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Operador Estratégico o el Postor que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases, respectivamente.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases

3.1.1. Plazo para efectuar consultas

A partir de la fecha indicada en el Inciso 1.7.2 y hasta la fecha señalada en ese mismo inciso, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases entre las fechas señaladas en el Inciso 1.7.2. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de sus Agentes Autorizados. No podrán formularse consultas sobre el Contrato BOOT, estando las sugerencias al mismo sujetas a lo dispuesto en el Punto 1.6(b).

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma castellano, debiendo estar dirigidas a:

Ing. Agustín Chauchi
Coordinador del Comité Especial
Av. Prolongación Pedro Miotta 421
San Juan de Miraflores
Lima 29, Perú
Tel: (511) 251-8777 ó (511) 466-6006 Anexos 441 y 442.
Fax: (511) 251-8777

3.1.3. Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Operadores Estratégicos Precalificados y Postores, según sea el caso, sin indicar el nombre del Adquirente que hizo la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Operadores Estratégicos Precalificados o los Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.



Si el Comité Especial, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el presente Inciso 3.1.3.1, según sea el caso. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Operadores Estratégicos Precalificados y Postores.

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1. Los Adquirentes tendrán acceso a la información relativa al proyecto del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

3.2.1.2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité Especial conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", la cual estará disponible en la Sala de Datos.

3.2.1.3. Los Adquirentes, los Operadores Estratégicos Precalificados y los Postores, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité Especial, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos para obtener información de acuerdo a este Punto 3.2.1. El Comité Especial coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4. Los Adquirentes tendrán acceso a la Sala de Datos hasta el día del anuncio de Precalificación de acuerdo al Inciso 1.7.6

Los Operadores Estratégicos Precalificados podrán visitar la Sala de Datos hasta el día anterior a la presentación del Sobre N° 2.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes y los Operadores Estratégicos Precalificados, según sea el caso, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo 1 a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.3. Entrevistas con ETECEN, ETESUR y Comité Especial

Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité Especial, ETECEN y ETESUR, hasta el día anterior de la Precalificación de acuerdo al Inciso 1.7.6, y los Operadores Estratégicos Precalificados podrán hacerlo hasta el día anterior a la presentación del Sobre N°. 2; previa coordinación con el Comité Especial para la organización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica y el Monto de la Inversión en sus propias investigaciones, -exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2. Limitación de responsabilidad

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del, Concurso. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Inciso.

3.4.3. Alcances de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el Inciso 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR, los



Asesores Financieros y los Asesores Legales. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad enunciada en el Inciso 3.4.2 alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4. Aceptación por parte del Operador Estratégico de lo dispuesto en el Punto 3.4

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Operador Estratégico de todo lo dispuesto en el Punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a iniciar cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, por la aplicación de esta disposición.

4. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONÓMICA - REGLAS GENERALES

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación del Sobre N° 1

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) se llevará a cabo ante Notario Público en las oficinas de ETECEN ubicadas en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, a las 10:00, en la fecha señalada en el Inciso 1.7.4.

4.1.2. Presentación del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Inciso 1.7.11. a las 16:00.

4.1.3. Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Inciso 1.7.13. a las 16:00.

4.1.4. Forma de Presentación

Las Credenciales y los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y en el Sobre N° 3 (Oferta Económica) sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por Representante Legal del Postor. El Comité Especial no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité Especial podrá solicitar su traducción al Castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre N° 1) así como la documentación que conforme el Sobre N° 2 deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmadas en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

En el caso del Sobre N° 1, deberá presentarse junto con el original dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.



4.4. Sobre N° 1 y Sobre N° 2

- 4.4.1. Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya"; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y (iii) el nombre del Operador Estratégico que solicita ser precalificado u Operador Estratégico Precalificado, según sea el caso.
- 4.4.2. Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.
- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de Credenciales, de los documentos incluidos en el Sobre N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité Especial, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Operador Estratégico, Operador Estratégico Precalificado, Postor, Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos.

4.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica

El Adquirente, el Operador Estratégico Precalificado o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2 y N° 3, o de su Oferta Económica, según sea el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros o los Asesores Legales no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.



5. PRECALIFICACION

5.1. Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Operador Estratégico contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse en la fecha, lugar y hora indicados en los Incisos 1.7.4, y 4.1.1.

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Recepción de Credenciales.

5.2. Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Operador Estratégico Precalificado, un Operador Estratégico deberá cumplir y, en su caso, demostrar a satisfacción del Comité Especial que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos Legales

El Operador Estratégico deberá declarar:

5.2.1.1. Que no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Concesión y el Contrato BOOT.

5.2.1.2. Que ha renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN o ETESUR, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Concesión y el Contrato BOOT.

5.2.1.3. Que, por si mismo o a través de una Empresa Vinculada o Persona sobre la cual ejerce Control Efectivo, no desarrolla actividad de generación o distribución de energía eléctrica en el Perú.

5.2.2. Requisitos Financieros

El Operador Estratégico deberá acreditar poseer un patrimonio mínimo de Quinientos Millones de Dólares (US\$ 500.000.000).

5.2.3. Requisitos Técnicos

El Operador Estratégico deberá acreditar operar directamente, cuando menos, sistemas de transmisión de electricidad que satisfagan todas y cada una de las estipulaciones siguientes:

- (i) Longitud de líneas superior a cinco mil kilómetros (5000 km.) en tensiones mayores o iguales a 220 kV en corriente alterna (AC), ó 190 kV en corriente continua (DC).
- (ii) Capacidad mínima en subestaciones de 10.000 MVA

5.3. Sociedad Concesionaria

El Postor que resulte Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.3.1. Constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") cuyo domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima. El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá ser el desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica. En el documento constitutivo de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en este Concurso, especialmente la suscripción del Contrato BOOT, la aceptación de la cesión de la posición contractual de ETECEN en el Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a estas Bases, el Contrato BOOT, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.

5.3.2. La Sociedad Concesionaria deberá tener, en la Fecha de Cierre o antes, un capital suscrito mínimo equivalente a Cincuenta millones de Dólares (US\$ 50.000.000), el mismo que será pagado de la siguiente forma:

5.3.2.1 No menos de Doce millones quinientos mil (US\$ 12.500.000) a la fecha de su constitución social.

5.3.2.2 El saldo será pagado en un máximo de tres cuotas anuales, la primera de ellas con vencimiento el 31 de julio de 1997 y las otras dos cuotas con vencimiento el 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, según deberá constar en el acuerdo del órgano societario respectivo.



- 5.3.2.3 El Operador Estratégico Precalificado deberá ser titular de un mínimo del 25% del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria con derecho a voto, luego de considerar el efecto de cualquier dilución (la "Participación Mínima"). La Participación Mínima deberá ser poseída y mantenida por el Operador Estratégico Precalificado desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, salvo que obtenga la previa autorización escrita del Comité Especial, PROMCEPRI, o quien las Leyes Aplicables lo dispongan, durante el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de puesta en operación de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya, el Operador Estratégico Precalificado titular de la Participación Mínima no podrá transferir o ceder su participación en el capital de la Sociedad Concesionaria de manera que resulte con una participación menor a la Participación Mínima.
- 5.3.3. En caso la Sociedad Concesionaria decida no cotizar sus valores en la Bolsa de Valores de Lima dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la puesta en operación del sistema de transmisión Mantaro-Socabaya conforme a los términos del Contrato BOOT y en tanto no se produzca dicha inscripción, la Sociedad Concesionaria se obliga a remitir a la CONASEV, para su puesta a disposición del público a través del Registro de Personas Jurídicas que ésta mantiene, toda la información que estaría obligada a remitir a la CONASEV en caso tuviera valores inscritos en la Bolsa de Valores de Lima, en la oportunidad y con las formalidades que a ello corresponda según se estipula en el Reglamento de Información de Hechos de Importancia aprobado por Resolución CONASEV N°. 307-95-EF/94-10, según sea modificado, sustituido, derogado o interpretado en el futuro.

5.4. Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, el Operador Estratégico deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

- 5.4.1. Copia del Comprobante de Compra de las Bases.
- 5.4.2. Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados, conforme al Inciso 2.1.2.
- 5.4.3. Instrumento de poder de los Representantes Legales, conforme al Punto 2.2.



- 5.4.4. Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, correspondientes al último ejercicio finalizado del Operador Estratégico o de la Empresa Vinculada al Operador Estratégico cuyas cifras se estén utilizando, los que podrán presentarse en idioma Inglés. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo).
- 5.4.5. Carta de Presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Operador Estratégico.
- 5.4.6. Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4.
- 5.4.7. Documento que acredite la existencia del Operador Estratégico expedido de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

5.5. Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

5.5.1. Presentación de información

Los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos deberán ser presentados por el Operador Estratégico quien someterá ya sea sus propias cifras o, de ser el caso, las de solamente la Empresa Vinculada.

5.5.2. Conversión de cifras

Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2), las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indicará en el Formulario 2.

5.5.3. Cifras de la Empresa Vinculada

En caso se presenten cifras correspondientes a la Empresa Vinculada, la Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Operador Estratégico, así como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan.



El Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras sean presentadas debe acreditar su representación conforme se indica en el Inciso 2.2.5.

5.5.4. Verificación de la información presentada ante el Comité Especial

El Comité Especial se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado respectivo derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre N° 1 ocasionará que el Comité Especial descalifique en cualquier etapa del Concurso, al Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado correspondiente.

5.6. Notificación y subsanación

- 5.6.1. El Comité Especial revisará las Credenciales y notificará a cada Operador Estratégico sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales. El Operador Estratégico notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Inciso 1.7.5.
- 5.6.2. El Comité Especial notificará a cada Operador Estratégico del resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Inciso 1.7.6.

5.7. Cambios en el Operador Estratégico Precalificado

- 5.7.1. Los Operadores Estratégicos Precalificados podrán ser sustituidos por su Empresa Vinculada para efectos de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. En tal eventualidad y sujeto a lo dispuesto por el Inciso 6.2.5, el Sobre N°. 2 deberá contener documentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del Representante Legal de tal Empresa Vinculada. El poder conferido al Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituya al Operador Estratégico Precalificado deberá cumplir con las formalidades contenidas en el Punto 2.2.

- 5.7.2. Para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, se podrán conformar Consorcios que deberán incluir a un Operador Estratégico Precalificado que, necesariamente deberá tener, por sí mismo, una participación igual o mayor al 25% del Consorcio respectivo. Todos y cada uno de los integrantes de un Consorcio serán solidariamente responsables por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Punto 5.3.

5.8. Procedimiento de Revisión de la Precalificación

5.8.1. Solicitud de revisión

Cualquier Operador Estratégico que no haya sido declarado como Operador Estratégico Precalificado podrá presentar ante el Comité de Evaluación una solicitud de revisión de la evaluación de sus Credenciales. Un Operador Estratégico sólo podrá solicitar la revisión de su propia precalificación y no de la precalificación de terceros.

5.8.2. Plazo para presentar la solicitud de revisión

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación, dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. Una vez recibida la solicitud de revisión, el Comité de Evaluación considerará los méritos de la misma y resolverá dentro de los dos (2) Días siguientes.

5.8.3. Apelación

La resolución del Comité de Evaluación respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por el Operador Estratégico afectado ante el Comité Especial, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria de precalificación del Comité de Evaluación. El Comité Especial resolverá la apelación interpuesta dentro de los dos (2) Días siguientes de recibida. La resolución del Comité Especial que recaiga sobre la solicitud de revisión interpuesta será inapelable.

5.8.4. Gastos

Cualquier gasto del Operador Estratégico afectado que pudiera derivarse del proceso de revisión de sus Credenciales y de una eventual apelación de la solicitud de revisión serán de cuenta exclusiva de aquél.



5.8.5. Garantía de revisión

5.8.5.1. Ninguna solicitud de revisión contemplada en el Inciso 5.8.1 será admitida a menos que sea acompañada por una fianza bancaria o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de PROMCEPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en el Inciso 5.8.5.3. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000).

5.8.5.2. En el caso que el Comité Especial declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta por el Operador Estratégico correspondiente, PROMCEPRI, podrá ejecutar la garantía de revisión.

5.8.5.3. La vigencia de la garantía de revisión deberá ser presentada por el Operador Estratégico correspondiente será como mínimo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de revisión.

5.8.5.4. En el caso que el Comité Especial declare fundada la apelación interpuesta por el Operador Estratégico, PROMCEPRI deberá devolver, a éste, la garantía de revisión que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) Días de expedida la resolución respectiva del Comité Especial. El monto por el que se constituyó la garantía de revisión no generará intereses.

6. SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3 - OFERTA ECONÓMICA

6.1. Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

6.1.1. Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3 deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los Incisos 1.7.11 y 4.1.2, respectivamente.

- 6.1.2. Solamente los Operadores Estratégicos Precalificados o los Consorcios debidamente constituidos que incluyan a un Operador Estratégico Precalificado que cuente con la Participación Mínima, podrá presentar el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3.
- 6.1.3. El acto público de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 (el “Acto de Recepción de Propuestas”) será presidido por el Presidente del Comité Especial o por la persona que éste designe y contará con la presencia de un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Recepción de Propuestas sobre la base de la hora indicada conforme al Inciso 6.1.1.

- 6.1.4. El Presidente del Comité Especial, o la persona que éste designe a tal efecto, recibirá los Sobres N° 2. Una vez que los Operadores Estratégicos Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N° 2, el Notario Público participante procederá a abrir cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados. Al abrir el Sobre N° 2, el Notario Público deberá rubricar el respectivo Sobre N° 3 y lo colocará, cerrado, en el lugar destinado a tal efecto.

Seguidamente, el Notario Público rubricará únicamente la primera página del resto de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y entregará los mismos al Comité Especial.

- 6.1.5. Los Sobres N° 3 quedarán bajo la custodia del Notario Público hasta el acto en que se abran los mismos en la fecha señalada en el Inciso 1.7.13.
- 6.1.6. A continuación del Acto de Recepción de Propuestas, el Comité Especial podrá proceder a la apertura del Sobre N° 3 conforme lo señalado al Inciso 6.3.3 y el Capítulo 7.

6.2. Contenido del Sobre N° 2

El Postor que desee presentar una Oferta Económica deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 2:

- 6.2.1. Un ejemplar del Contrato BOOT firmado por el Representante Legal del Postor y por el Representante Legal del respectivo Operador Estratégico Precalificado.

- 6.2.2. Fianza o Carta de Crédito Stand-By, según el Punto 6.6 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.
- 6.2.3. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor (sea persona jurídica o Consorcio) conforme al modelo que aparece en el Formulario 5 ó 6, según se trate de una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente, declarando:
 - 6.2.3.1. Los porcentajes de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus integrantes.
 - 6.2.3.2. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
 - 6.2.3.3. Que el Operador Estratégico Precalificado o cualquier Empresa Vinculada a éste no son integrantes de otro Postor que presenta Oferta Económica para la entrega en concesión del sistema de transmisión de electricidad materia del Concurso.
 - 6.2.3.4. Que ninguno de los accionistas o integrantes que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Operador Estratégico Precalificado respectivo, ni cualquier Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica para la entrega en concesión del sistema de transmisión de electricidad materia del Concurso.
 - 6.2.3.5. Adicionalmente, respecto al Consorcio y conforme al modelo que aparece en el Formulario 6, una declaración afirmando que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a tener debidamente constituida, antes de la Fecha de Cierre a la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas o socios deberán ser los mismos que integran el Consorcio a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas, incluyendo a ETECEN de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1.5.2, y cuyo capital deberá estar dividido en la misma proporción, a prorrata, que tienen cada uno de los integrantes en el Consorcio a dicha fecha, considerando la participación accionaria de ETECEN.

6.2.4. Declaración Jurada en términos sustancialmente iguales a los del Formulario 4 suscrita por el Representante Legal del Postor (sea persona jurídica o consorcio).

6.2.5. Si el Postor es un Consorcio, deberá presentar los instrumentos de poder otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa directamente o se autoriza a tercera persona a designar a los Representantes Legales del Consorcio. Los Representantes Legales de cualquiera de los integrantes de un Consorcio también podrán ser Representantes Legales del Consorcio.

Si dichos instrumentos de poder han sido otorgados en el extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de legalización y traducción previstos en el primer párrafo del Inciso 2.2.3.

Si dichos instrumentos de poder son otorgados en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales de los respectivos integrantes del Consorcio.

Para cumplir con lo indicado en este Inciso no es indispensable que todos los integrantes de un Consorcio otorguen un solo documento designando a los Representantes Legales del Consorcio, quedando autorizados cada uno de ellos para, individualmente, suscribir una versión igual del mismo documento.

La inscripción de tales poderes en los Registros Públicos de Lima se sujetará a lo dispuesto en el Inciso 2.2.4.

6.2.6. En caso el Operador Estratégico Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a éste, se deberá anexar una nueva Carta de Presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 5.2 y el poder correspondiente al Representante Legal de tal Empresa Vinculada según el Inciso 5.4.3.

6.2.7. El Sobre N° 3 cerrado.

6.3. Notificación y Subsanación

6.3.1. El Comité Especial revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 y notificará a cada Postor, dentro de los dos (2) Días siguientes, sobre los defectos u omisiones que pudiera advertir en dichos documentos. Además, el Comité Especial informará



sobre los documentos y/o las formalidades que el Postor deberá presentar hasta la fecha señalada en el Inciso 1.7.12, a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones.

- 6.3.2. El Comité Especial procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones advertidos. En caso subsistan los defectos u omisiones advertidos por el Comité Especial, el Postor correspondiente quedará automáticamente descalificado siendo ello declarado por el Comité Especial.
- 6.3.3. En caso el Comité Especial no advierta defectos u omisiones en cualquiera de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 que fueran presentados, el Comité Especial podrá proceder, si así lo estima conveniente, a abrir los Sobres N° 3 continuando el Acto señalado en el Inciso 6.1.3

6.4. Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas Generales

- 6.4.1. La Carta de Presentación de la Oferta Económica deberá estar contenida en el Sobre N° 3, el cual deberá estar cerrado e incluido en el Sobre N° 2.
- 6.4.2. El Sobre N° 3 de un Postor se abrirá únicamente si el Comité Especial declara que todos los documentos presentados por dicho Postor en su Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.
- 6.4.3. La Oferta Económica deberá ser por un monto igual o inferior al Monto Base. Se considerará sin efecto jurídico alguno cualquier Oferta Económica que consigne un Monto de Inversión superior al Monto Base anunciado, en cuyo caso el Postor respectivo será automáticamente descalificado, tal como será declarado por el Comité Especial luego de abrirse su Sobre N° 3.
- 6.4.4. A los efectos de este Concurso, la presentación por un Postor de su Sobre N° 3 constituye su Oferta Económica para la entrega en concesión del sistema de transmisión de electricidad Mantaro-Socabaya. La Oferta Económica será parte integrante del Contrato BOOT al cual se incorporará automáticamente.
- 6.4.5. Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación unilateral por el Comité Especial, hasta la Fecha de Cierre o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Inciso 1.7.15, lo que ocurra primero.



- 6.4.6. En caso el Postor sea un Consorcio, las obligaciones que le corresponden según estas Bases a los Postores serán asumidas, de manera solidaria, por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.

6.5. Contenido del Sobre N° 3

El Postor deberá incluir en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica conforme al Formulario 1, expresando en Dólares, en números y en letras, el Monto de Inversión.

Dicha Carta de Presentación de Oferta Económica deberá estar suscrita por el Representante Legal del Postor.

6.6. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 6.6.1. Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, el Postor deberá incluir en el Sobre N° 2 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROMCEPRI, por la suma de Diez millones de Dólares (US\$ 10.000.000).

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá estar emitida de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que podrá emitirse conforme a las formalidades que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que tal Carta de Crédito Stand-By cumpla con todos los requisitos estipulados en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

- 6.6.2. El plazo de vigencia de la Garantía o de la Carta de Crédito Stand-By, según sea el caso, debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas estipuladas en los Incisos 1.7.11, y 1.7.15, respectivamente.
- 6.6.3. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité Especial, la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por

el Postor que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por PROMCEPRI, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en el Punto 8.2.

- 6.6.4. La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) Días siguientes a la Fecha de Cierre o la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Inciso 1.7.15, lo que ocurra primero.

7. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

7.1. Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobres N° 3

- 7.1.1. El acto de apertura de las Ofertas Económicas será un acto público que se llevará a cabo en la fecha señalada en el Inciso 1.7.13.
- 7.1.2. El acto de apertura de las Ofertas Económicas será presidido por el Presidente del Comité Especial, o por la persona que éste designe a tal efecto, y contará con la presencia de un Notario Público.

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el acto, sobre la base de la hora indicada según el Inciso 7.1.1.

7.2. Proceso de Adjudicación

- 7.2.1. El Notario Público que participe en el acto de apertura de las Ofertas Económicas colocará los Sobres N° 3 en el lugar destinado a tal efecto. El Presidente del Comité Especial abrirá los Sobres N° 3 uno por uno, dará lectura a su contenido y ordenará las Ofertas Económicas por orden del Monto de Inversión contenido en cada una de ellas, de menor a mayor, siendo la Oferta Económica que contenga el menor Monto de Inversión denominada la "Mejor Oferta Económica".
- 7.2.2. Salvo que se presenten las circunstancias previstas en el Punto 7.3, el Comité Especial otorgará la Adjudicación de la Buena Pro al Postor que hubiere presentado la Oferta Económica declarada como la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité

Especial anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Postor correspondiente.

7.3. Empate de Ofertas Económicas

- 7.3.1. De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas que califiquen como la mejor oferta económica, el Comité Especial procederá a solicitar nuevas Ofertas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva Oferta Económica") en la misma oportunidad del Acto de Apertura de Ofertas Económicas. Transcurrida una (1) hora de declarado el empate por el Comité Especial, éste invitará a los Postores que hubieran empatado a presentar una Nueva Oferta Económica.
- 7.3.2. Toda Nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, salvo por el Monto de Inversión.
- 7.3.3. Cada Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, debidamente suscrita por el Representante Legal de tal Postor.
- 7.3.4. Toda Nueva Oferta Económica deberá contener un Monto de Inversión inferior al Monto de Inversión indicado en la Oferta Económica original del Postor respectivo.

Adicionalmente, en caso algún Postor no presente una Nueva Oferta Económica, la Oferta Económica original presentada por dicho Postor se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

7.4. Resolución de Empates

- 7.4.1. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado el Monto de la Inversión más bajo en la Nueva Oferta Económica, siendo calificada tal oferta como la Mejor Oferta Económica.
- 7.4.2. Si algún Postor presentara una Nueva Oferta Económica cuyo monto fuese igual o superior a su Oferta Económica original, esta Nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original presentada por dicho Postor se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.



- 7.4.3. De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, entendiéndose que la Nueva Oferta Económica del Postor que resulte Adjudicatario como resultado del sorteo será igual al Monto de Inversión consignado en su Nueva Oferta Económica en el proceso de empate.

7.5. Impugnación

7.5.1. Procedimiento de Impugnación

7.5.1.1. Cualquier Postor podrá interponer ante el Comité Especial reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité Especial evaluará los méritos de dicha reclamación y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde la fecha de recepción de la sustentación escrita de la reclamación respectiva. En caso no se presente sustentación escrita a la reclamación presentada, el plazo para resolverla comenzará a correr a partir de la fecha límite para presentar tal sustentación.

7.5.1.2. Contra la resolución del Comité Especial, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante PROMCEPRI. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días estipulado en el Inciso 7.5.1.1 anterior, el Comité Especial no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar ante PROMCEPRI de la resolución del Comité Especial será de tres (3) Días contados a partir del Día siguiente a su notificación al Postor respectivo o del Día siguiente de vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité Especial resuelva la reclamación presentada.

7.5.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité Especial será resuelta por PROMCEPRI dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución de PROMCEPRI en segunda y última instancia será final e inapelable renunciando los

Postores, desde ahora, a formular cualquier recurso impugnatorio en la vía administrativa o judicial contra la decisión de PROMCEPRI.

7.5.2. Garantía de Impugnación

7.5.2.1. Ninguna reclamación indicada en el Inciso 7.5.1.1, se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité Especial una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROMCEPRI. Dicha garantía bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, por un monto garantizado equivalente, en Dólares, al 1% del Monto Base.

7.5.2.2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROMCEPRI, en caso se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en el Inciso 7.5.1.2 y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité Especial.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

7.5.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de cuando menos sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

7.6. Concurso desierto / otros casos

7.6.1. Si no se recibiese Oferta Económica alguna para la concesión de la línea de transmisión Mantaro-Socabaya, el Concurso será declarado desierto por el Comité Especial y se podrá convocar a nuevo concurso.

- 7.6.2. Si todos los Montos de Inversión consignados en las Ofertas Económicas son superiores al Monto Base, el Concurso será declarado desierto por el Comité Especial y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.7. Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité Especial, sin incurrir en responsabilidad alguna.

8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

8.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Inciso 1.7.14 y se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

8.2. Actos del Cierre

En la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

- 8.2.1. Entrega del Contrato de Cesión de Posición Contractual debidamente suscrito por el Representante Legal de ETECEN, mediante el cual se transfiere a favor de la Sociedad Concesionaria los derechos y obligaciones de ETECEN como titular en el Contrato de Concesión. Dicho Contrato de Cesión de Posición Contractual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria.
- 8.2.2. Acreditación por parte del Adjudicatario de la inscripción en los Registros Públicos de Lima de la Sociedad Concesionaria, según lo estipulado en el Inciso 5.3.1, y de la inscripción registral de los poderes de los Representantes Legales del Postor y del Operador Estratégico Precalificado que suscriben el Contrato BOOT.
- 8.2.3. La Sociedad Concesionaria deberá demostrar que cuenta con:
- i. El capital mínimo señalado en el Punto 5.3.2, y
 - ii. La Cláusula de Mayoría Calificada a que se refiere anexo 3, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

- 8.2.4. La Sociedad Concesionaria entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Punto 8.3.
- 8.2.5. Suscripción del Contrato BOOT por parte de los Representante Legales de la Sociedad Concesionaria y de la Contraparte.
- 8.2.6. PROMCEPRI devolverá al Adjudicatario la Garantía a que se refiere el Punto 6.6.
- 8.2.7. Entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de la garantía bancaria que sustituye a la garantía bancaria entregada por ETECEN a favor del ministerio de Energía y Minas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley 25844 y su Reglamento.

8.3. Garantía de Fiel Cumplimiento BOOT

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato BOOT, aquella deberá entregar al Comité Especial en la Fecha de Cierre una garantía bancaria (la “Garantía de Fiel Cumplimiento BOOT”) que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor del Concedente por la suma de Cincuenta millones de Dólares (US\$ 50.000.000), de acuerdo a los términos estipulados en el Contrato BOOT.

La Garantía de Fiel Cumplimiento BOOT deberá otorgarse de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Contrato BOOT y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato BOOT y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Garantía de Fiel Cumplimiento BOOT a que se refiere este Punto 8.3 es sin perjuicio y resulta absolutamente independiente de la garantía que le corresponderá constituir y mantener a la Sociedad Concesionaria respecto de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión, la misma que se regula por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

8.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 8.4.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación con su Oferta Económica por razones imputables a éste, PROMCEPRI podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquiera de otros derechos que pudiera tener PROMCEPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su Oferta Económica.
- 8.4.2. El Comité Especial tendrá el derecho, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario y sin perjuicio de lo mencionado en el Inciso 8.4.1, de aceptar la Oferta Económica con el Monto de Inversión inmediatamente inferior al de la Oferta Económica del Adjudicatario original.
- 8.4.3. En el caso referido en el Inciso 8.4.2, el Comité Especial notificará al Postor titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario informándole además, el procedimiento de cierre en la fecha, hora y lugar en que ello se llevará a cabo.
- 8.4.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Inciso 8.4.3, PROMCEPRI y/o el Comité Especial podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables y que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario original.

8.5. Entrada en vigencia del Contrato BOOT.

El Contrato BOOT entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la Contraparte. En el caso que la Resolución Suprema que apruebe la cesión de la posición contractual de ETECEN en el Contrato de Concesión a favor de la Sociedad Concesionaria no sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre, por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, entonces, a partir del Día siguiente al vencimiento de dicho plazo, se suspenderán todos los plazos y todas las obligaciones de la Sociedad Concesionaria bajo el Contrato BOOT. Dicha suspensión se mantendrá en tanto no se produzca la publicación de la Resolución Suprema a que se refiere este Punto y siempre que tal evento sea originado o se mantenga por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria.



9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Ley peruana

Estas Bases, los documentos que las integran, el Contrato de Concesión y el Contrato BOOT se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

9.2. Jurisdicción y competencia

- 9.2.1. Los Adquirentes, Operadores Estratégicos, Operadores Estratégicos Precalificados, las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 9.2.2. Lo indicado en el Inciso 9.2.1. anterior, no enerva ni modifica de manera alguna el derecho del Estado Peruano, PROMCEPRI, el Comité Especial, ETECEN o ETESUR para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Operadores Estratégicos, Operadores Estratégicos Precalificados, las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, PROMCEPRI, el Comité Especial, ETECEN o ETESUR según sea el caso.



Formulario 1

Carta de Presentación de la Oferta Económica

Punto 6.5 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya

Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Postor:

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del Sistema de Transmisión Mantaro- Socabaya**

De acuerdo a lo indicado en el Punto 6.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA para la entrega en concesión del Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya	US\$
---	------

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato BOOT, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad

Postor



Formulario 2

Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al Punto 5.5 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya

Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Operador Estratégico:

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del
Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya**

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación.

A. Patrimonio del Operador Estratégico (Punto 5.2.2 de las Bases)

PATRIMONIO NETO	US\$ [] (*)
------------------------	-------------------------

B. De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado



C. En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Operador Estratégico y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que las cifras presentadas por el Operador Estratégico correspondan a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación entre la persona cuyas cifras se presentan y el Operador Estratégico que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquél.

.....

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Operador Estratégico

Entidad

Operador Estratégico

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde

Entidad

Empresa Vinculada



Formulario 3(a)**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica****Inciso 6.6 de las Bases**

[] de [] de 1997

Señores

Comisión de Promoción de Concesiones Privadas,

PROMCEPRI

Lima - Perú

Postor:.....

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Postor*] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000.00) a favor de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por [*indicar nombre del Postor*], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial para la entrega en concesión del Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Postor que resulte adjudicatario de la buena pro en el Concurso de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en el Punto 8.2 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo o alguna persona debidamente autorizada de la Dirección Ejecutiva de PROMCEPRI, manifestando que nuestros clientes [*indicar nombre del Postor*] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

COMITE ESPECIAL
L.T. Mantaro - Socabaya

45



PROMCEPRI ESPECIAL
Comisión de Promoción de Concesiones Privadas



Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ETECEN, PROMCEPRI, el Comité Especial, sus asesores o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha señalada en el Inciso 1.7.11, Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas estipulada en el Inciso 1.7.15 de las Bases, es decir, desde _____ hasta _____.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

EMPRESA BANCARIA O
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA



Formulario 3(b)

Pautas a seguir en caso la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica a que se refiere el Punto 6.6 de las Bases adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By

A opción de los Postores, la Garantía a que se refiere el Punto 6.6 de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), la misma que deberá ser emitida en favor de PROMCEPRI, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), deberá contener, sustancialmente, las mismas características estipuladas para una Garantía emitida conforme se indica en el Punto 6.6 de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma. Las obligaciones del Postor cubiertas por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Formulario 3(a) de las Bases.



Formulario 4

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los Incisos 5.2.1.1 al 5.2.1.3 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya

Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Operador Estratégico:.....

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya**

De acuerdo con lo previsto en los Incisos 5.2.1.1 al 5.2.1.3 de las Bases del Concurso Público de la referencia (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión, el Contrato BOOT y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público de la referencia.
- b) Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, ETECEN o ETESUR bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión o el Contrato BOOT.
- c) Que, directamente o a través de otra Persona sobre la cual ejercemos Control Efectivo, no desarrollamos actividad de generación o distribución de energía eléctrica en el Perú.

COMITE ESPECIAL
L.T. Mantaro - Socabaya

48



PROMCEPRI
Comisión de Promoción de Concesiones Privadas



Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Operador Estratégico [otros que suscriban esta carta]

Entidad

Operador Estratégico [otros que suscriban esta carta]

NOTA: Si el Operador Estratégico es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Operador Estratégico Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 2. Si el Operador Estratégico Precalificado se integra en un Consorcio, este documento también deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes de tal Consorcio e incluido en el Sobre N° 2. Si el Postor es una Persona distinta del Operador Estratégico Precalificado y no es una Empresa Vinculada a éste, esta carta deberá estar suscrita por todos y cada uno de los socios, accionistas o miembros del Postor.

Los poderes otorgados a los Representantes Legales antes mencionados deberán cumplir con los requisitos mencionados en el punto 2.2 de estas Bases.



Formulario 5

Modelo de Declaración Jurada del Postor (persona jurídica), de acuerdo a los Incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya

Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Operador Estratégico Precalificado:.....

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del
Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya**

De acuerdo con lo previsto en los Incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases del Concurso de la referencia,
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación en el capital social de cada uno de los integrantes, socios o accionistas del Postor son los que se indican a continuación:
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas, socios o integrantes del Operador Estratégico Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el Inciso 5.7.1 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- c) Que ni el Operador Estratégico Precalificado, o cualquier Empresa Vinculada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en este Concurso; y
- d) Que ninguno de los socios integrantes o accionistas que posee más del cinco por ciento (5%) del capital social del Operador Estratégico Precalificado, ni cualquiera de las Empresas



Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en el Concurso de la referencia.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Entidad

Postor

Formulario 6

Modelo de Declaración Jurada del Postor (Consortio), de acuerdo a los Incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya

COMITÉ ESPECIAL -

Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Operador Estratégico Precalificado:.....

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del
Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya**

De acuerdo con lo previsto en los Incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases del Concurso de la referencia,
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Postor son los que se indican a continuación:
- b) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los socios, integrantes o accionistas del Operador Estratégico Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el Inciso 5.7.1 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- c) Que ni el Operador Estratégico Precalificado, o cualquier Empresa Vinculada a éste, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en este Concurso;
- d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Operador Estratégico Precalificado, ni cualquiera de las Empresas



Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en el Concurso de la referencia.

- e) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, los integrantes de este Consorcio se comprometen a constituir antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio en la fecha del Acto de Recepción de Propuestas, incluyendo a ETECEN de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1.5.2., y cuya proporción en la participación en el Capital Social será igual a, prorrata, la que tenga cada uno de los integrantes en el Consorcio en dicha fecha, considerando la participación accionaria de ETECEN.
- f) Que todos los integrantes del Consorcio son solidariamente responsables por todas las obligaciones derivadas de lo dispuesto en estas Bases, en el Contrato de Concesión, en el Contrato BOOT, y en las Leyes Aplicables del concurso.

El Representante Legal que suscribe hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Entidad

Postor

